# BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los solatinas Oficialas se han de mandar al Jefe Político respectivo, sor cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados seriódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilo, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y

Mensuales; fuera de ena, 5,50 al ines, 10,50 al trinistro;
42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo deha —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á fa Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, linea ó fraccióa . . . . . 8,50 particulares en la 1.º, 2.º y 3.º plana. . 1.60 en la 4.º plana..... 0,75 Id.

Número suelto, 50 centimos.

#### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Antes de que las Diputaciones provinciales cumplan el precepto contenido en el artículo 120 de su vigente ley Orgánica respecto á la redacción, discusión y aprobación de sus presupuestos, cree este Ministerio de obligación ineludible l'amar su atención en extremo tan interesante como el relativo á la inclusión en aquéllos de arbitrios que hayan creado ó pretendan establecer por el uso y aprovechamiento de obras públicas á cargo de sus fondos, haciendo que desaparezca la abusiva costumbre, repetida en varios casos, de estimar suficiente aquellas Corporaciones la inclusión de tales arbitrios en sus presupuestos, y el que éstos sean aprobados para que los consideren legalmente establecidos.

Ya el artículo 119 de la ley Provincial, al exigir el consentimiento de los pueblos para poder establecerlos, requiere implícitamente que se les notifique el proyecto de creación para que puedan exponer las advertenz cias que estimen oportunas, llegar do hasta formular oposición; pero cuando se trata de arbitrios provinciales por el uso ó aprovechamiento de obras públicas, no es el precepto citado solamente el que ha de tenerse en cuenta, sino que ha de estarse principalmente á lo establecido en el artículo 38 de la ley de 13 de Abril de 1877 y el 65 del reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año, cuyas disposiciones exigen para la legal creación de tales arbitrios e plan formado por la Diputación, informe del Ingeniero Jefe de la provincia, remisión del expediente al Ministerio de Fomento y aprobación por Real decreto expedido por dicho Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Sólo cuando tales requisitos se han cumplido es cuando puede estimarse legalmente establecido el arbitrio y llevarse al presu-

the compared to Sala and teneral via

puesto de ingresos la cifra en que se calcule su recaudación y aprobarse por este Ministerio los presupuestos en que figuren tales recursos

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

1.º Que por las Diputaciones provinciales no se comprendan en sus presupuestos más arbitrios por el uso y aprovechamiento de obras públicas que aquellos que se hallen aprobados con anterioridad por el Ministerio de Famento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo aispuesto en el art. 38 de la ley de Obras públicas y el 65 del Reglamento para su ejecución.

2.º Que la inclusión de tales arbitrios, sin cumplir el requisito establecido en el número anterior, se estimará por este Ministerio como extralimitación legal que impedirá la aprobación del presupuesto en que aquéllos se contengan.

3.º Que se inserte esta disposición en la Gaceta de Madrid, y se llame la atención de los Gobernadores civiles para que éstos lo hagan á su vez á las Diputaciones provinciales respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1913.-Alba.

Señor Gobernador civil de ...

(Gaceta de 13 de Agosto.)

### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Habiéndose padecido un error de copia al publicarse la Real orden fecha 26 de Julio último, se inserta á continuación, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sustanciado en este Ministerio é incoado por varios ganaderos de la provincia de Guipúzcoa, al que se han unido varias reclamaciones de algunos Veterinarios sobre derechos de estos últimos y de los Castradores para ejercer sus respectivas profesiones:

Resultando que por Real orden de 14 de Diciembre de 1903 se dispuso que los Veterinarios tienen derecho á practicar la castración, y que sólo en los casos en que á éstos no les sea posible ó no les convenga versio de la Latina. La Junta de Patronato ha acordado es calchecamiero latración tajo

el mismo upri, combi saxs y modelo de

podrán efectuarla con toda libertad los Castradores, provistos de la licencia correspon-

Considerando que en este expediente hay tres clases de intereses contrapuestos: el de los Veterinarios, con derecho preferente para la castración, y que si bien desdeñan su ejercicio no desdeñan en cambio su especulación; el de los Castradores, que teniendo un derecho supletorio no lo pueden nunca ejercer, porque casi todos los Ayuntamientos tienen Veterinarios titulares, Inspectores de carnes, y por último, la industria pecuaria, rica y floreciente, que necesita de la especialidad de los profesionales, como garantía de su riqueza, y que se practique la operación con la mayor urgencia posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

i.º Que los Ayuntamientos requieran á los Veterinarios titulares para que manifiesten por escrito, dentro de un plazo de ocho días, las facultades que se reservan respecto de la castración de animales en el término municipal en que residan, en virtud de su derecho preferente, quedando las restantes reservadas á los Castradores, aunque sean ambulantes.

2.º Que si los Veterinarios, dentro de un plazo prudencial, después de haber sido requeridos para la práctica de esta operación, no la verifican, incurren en la responsabilidad civil de los daños y perjuicios ocasionados á la industria; y

3.º Que los Alcaldes, en casos de excesiva urgencia y de acumulación de servicios, puedan habilitan temporalmente á los Castradores, aunque el Veterinario titular se haya reservado todas sus facultades respecto de la castración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1913 .- Ruiz Jiménez.

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta de 13 Agosto.)

## Ayuntamientos

NAVALCARNERO Extracto de los acuerdos adoptados por este Avuntamiento durante el mes de Junio

Sesión ordinaria del día 7. Aprobar el acta de la anterior. Acordar sufragar los gastos que se origi-

nen para la extinción de langosta que ha aparecido en la dehesa boyal de Marí-Martín, de esta villa, con cargo al capítulo XI de imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Sesión ordinaria del día 14. Aprobar el acta de la anterior.

Acordar abonar la cantidad de 14 pesetas al Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, Don Juan Colomo García, por indemnización de gastos, ocurridos con motivo de llevar al Gobierno civil de esta provincia la cuenta de fondos municipales con su documentación del año próximo pasado de 1912.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el mes de Mayo último.

Acordar proponer á la Junta municipal de asociados la anulación del recargo municipal impuesto sobre la riqueza pecuaria en los presupuestos municipales ordinarios de 1912 y 1913.

Sesión ordinaria del día 21. Aprobar el acta de la anterior.

Idem el presupuesto refundido de 1913, y que se exponga al público por término de quince días, sometiéndole después á discusión y votación de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 28. Aprobar el acta de la anterior.

Idem el ingreso de 708 pesetas 50 céntimos recaudado en Mayo último del impuesto de Consumos, que se halla por administración municipal.

Acordar contester al apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, Don Eugenio Feón que remita relación detallada de los asuntos á que se refiere para poder autorizar la persona que haya de entenderse con él, ó en otro caso, se persone en esta Villa para dar cuenta á la Corporación.

Junta municipal de asociados.

Sesión del día 4.

Aprobar la cuenta de fondos municipales del año anterior de 1912.

Idem la del fondo del impuesto de Consumos del año próximo pasado de 1912.

Navalcarnero, 6 de Agosto de 1913. El Secretario,

Tomás Puertas.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del mes actual el anterior extracto, de que yo el Secretario certifico.

to in contidual de 15 peretes por antennim

Navalcarnero, doce de Agosto de mil norecientos trece.

V. B. El Alcalde,

El Secretario, Tomás Puertas.

(Núm. 2.569.)

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio

Sesión ordinaria del día 5.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 7.

Sesión supletoria del día 7. Aprobar el acta de la anterior.

Idem la subasta de los pastos de rastroje ra de la parte roturada de la dehesa boyal de Mari-Martín, de esta Villa, rematados por Don Pedro Blanco del Toro, en la cantidad de 350 pesetas.

Nombrar al Secretario de la Corporación Don Tomás Puertas, para recoger el metálico y documentos que obran en poder del apoderado del Ayuntamiento en Madrid, Don Eugenio Feón, con cargo los gastos que origine al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del co riente año.

Aprobar la cuenta de Don Celestino Manchado, importante 19 pesetas, de los servicios prestados para este Ayuntamiento en Madrid, y que se aplique al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Sesión ordinaria del día 12.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales, y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 14.

Sesión supletoria del día 14. Aprobar el acta de la anterior.

Idem las cuentas del apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, Don Eugenio Feón.

Aceptar la banda de música del Regimiento de Infantería Asturias, número 31, para las fiestas que se celebran en esta Villa en el próximo mes de Septiembre, en honor de Nuestra Señora de la Concepción, como su Patrona.

Acordar socorrer con la limosna de cinco pesetas á cada uno de los vecinos pobres Segundo Barrio y Manuel Gómez González Montes.

Sesión ordinaria del día 19.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de 5 pe setas al vecino Emilio Rodríguez Gómez.

Nombrar al señor Alcalde primer Teniente de Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de este Ayuntamiento de la Comisión para contratar con Don Eulogio Oñoro y Oñoro los novillos-toros que han de lídiarse y matarse en esta Villa en las fiestas del próximo mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 26.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales, y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 28.

Sesión supletoria del día 28.

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar á Don Juan Colomo García Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, comisionado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo del año actual el día 1.º de Agosto próximo.

Abonar á D. Felipe Ollerc Medrano, Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, la cantidad de 15 pesetas por indemniza-

ción de gastos con motivo del ingreso en Hacienda del importe de las cédulas vendidas hasta 30 de Junio último.

Navalcarnero, seis de Agosto de mil novecientos trece.

El Secretario, Tomás Puertas.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día nueve del mes actual el anterior extracto, de que yo el Secretario certifico.

Navalcarnero, doce de Agosto de mil novecientos trece.

V.º B.º El Alcalde, Juan García.

El Secretario, Tomás Puertas.

(Núm. 2.570.)

TORREJON DE ARDOZ

Los mozos del próximo reemplazo que hayan de fundar excepciones del servicio en filas, en los que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero, por más de diez años, deben solicitar, desde luego, la instrucción del oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Torrejón de Ardoz, 8 de Agosto de 1913. El Alcalde,

Miguel M. Loeches.

(Núm. 2.602.)

#### VICALVARO

Los mozos del próximo reemplazo que hayan de fundar excepciones del servicio en filas, en los que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero, por más de diez años, deben solicitar, desde luego, la instrucción del oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Vicálvaro, 8 de Agosto de 1913. El Alcalde, Francisco Rodríguez.

(Núm. 2.604.)

#### TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenecen á las Zona que se expresan y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Agosto de 1913.

El Tesorero de Hacienda, P. S., Isidro de Castro.

Zona primera.

Don Vicente Mayor Ledesma.

Doña Antonia Navarro.

Don Alberto Paquet, Andrea y Paulina.

Don Lope Díez Hidalgo.

Doña Agustina Guzmán.

Doña Ana Trelles León.

Don Felipe Aranda González.

Don Domingo Bartolomé, viuda y herederos.

Don Miguel Calzadilla.

Doña Jesusa y Felisa Aguirre.

Don Fernando Robabarte.

Heredero de Don Juan Elías Somoza.

Doña Pilar Azpe.

Don Arturo Doce ó Bou Carrascosa.

Don Manuel Formunaya.

Zona segunda.
Sociedad Hidráulica Santillana.
Doña Rosa Leyva.
Doña María Leyva.
Herederos de Doña Rosa López.
Banco Español de Crédito.
Don Antonio Mendizábal.

Zona tercera.

Doña Enriqueta Castillo. Don Rafael y Victoria Guerra. Don Fernando Paredes. Don Ricardo Ibáñez. Doña Catalina Matesanz. Doña Inocencia Fernández. Don Mariano Cuéllar. Don Manuel Fernández. Don José Maria Fernández. Don Valentín de Antonio. Doña Ana Benayas. Don Antonio Gil. Doña Amelia Martinez. Don Manuel López. Don Leoncio Martinez. Sindicato Nacional de Maquinaria Agri-

D. Manuel Silva.

Don Nelo Aurelio Sáiz.

Don José Salazar.

Don Felipe y Cesárea Bustamante.

Doña Joaquina Bustamante.

El Hogar Español.

Zona cuarta.

Parroquia del Salvador. Doña Paula Cruzado. Doña Gregoria Orgaz. Don Ricardo Basabe. Don Pedro Fabra. Don Eustaquio Gamero. Doña Maria Sáenz. Don Julio Revuelta. Don Ricardo Martín. Doña Mercedes Ruiz. Don Julián López. Doña Regina Rioja. Doña Carmen Fernández. Doña María Becerro. Don Francisco y Ana González. Don Juan González. Doña Carmen Bosch. Don Santos Díaz. Don Antero García. Doña Amparo Morales. Don Enrique García. Don Juan Fernández. Don Francisco Llorente. Don Santos García. El Hospital General. Doña Catalina Triguero. Doña Encarnación y Gregoria Triguero. Don Mariano Humanes. Don José Rivera.

Zona quinta.
Don Fernando Amor.
Doña Catalina Agudo.
Don Francisco Moya.

## Patronato del Hospital de la Latina

Beneficencia particular.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para enajenar el solar edificable, denominado letra B, procedente del antiguo convento de la Latina, la Junta de Patronato ha acordado se celebre nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de

proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de los días 28 y 30 de Abril último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento de esta Corte, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de Septiembre, á las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diez y seis de Agosto de mil novecientos trece.

Por el Secretario de la Junta, El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

(E.-325.)

## Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en doce del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente de exacción de costas impuestas á Doña Julia Faure García, en pleito que siguió contra Don Julio García Mencía, sobre pago de cantidad, se pone en venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la sexta parte, embargada á la Doña Julia Faure, de la finca siguiente, que le pertenece proindiviso con sus cinco hermanos.

Casa número quince de la calle de Alonso Cano, de esta Corte, distrito de Chamberí; linda: al Este, su fachada con dicha calle; Norte, con casa de Don Víctor Faure; Oeste ó testero, con la de Don Sandalio Ruiz; Sur, con solar de herederos de Don Andrés Arango, formando un polígono irregular que arroja la superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, cuya sexta parte ha sido tasada en la cantidad de ocho mil ochocientas setenta y s ete pesetas con setenta y ocho céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado á las tres de la tarde del día veinte de Septiembre próximo, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor en que ha sido tasada; no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, y se advierte que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación del Registro, la que podrán examinar aquéllos, debiendo conformarse con ella, no teniendo derecho á exigir ninguno otro.

Madrid, trece de Agosto de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino, Picón.

El Secretario,
P. S. del señor Unzueta,
Pedro Pérez.
(C.—128.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños, se cita á la persona á quien pertenezca una mula que fué arrollada y muerta, la noche del 26 del pasado Julio, por el tren de mercancias número 115, en el Cerro de la Plata, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita

en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cino días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Fernández Clérigo.

El Escribano, P. D., Cándido Rodriguez. (B.-1.586.)

Egea Usán (Concepción), que usa el nombre de María, natural de Tauste (Zaragoza), de estado soltera, profesión prostituta, de cuarenta y ocho años, hija de José y de Constantina, domiciliada últimamente en las calles de Zurita, 57, y del Amparo, 35, procesada por resistencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 6 de Agosto de 1913. V.º B.º

Fernández Clérigo.

El Secretario, P. D., Cándido Rodríguez. (B.-1.585.)

#### CENTRO

Salvet Cataumbert (José), natural de Mataró (Barcelona), de estado casado, profesión comerciante, de cincuenta y un años, residente en la Habana (Isla de Cuba), calle de Egido, núm. 16, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Bolsa, número 6, procesado por falsedad en causa número 293 de 1912, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de Joaquín Ferrer.

Madrid, 5 de Agosto de 1913. Felipe Torres.

El Secretario, P. D., José Medina. (B.-1.583.)

López Oloro (Eduardo), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 6 de Agosto de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario, P. S., José Hurtado.

(B.-1.584.)

Cuadrillero (José), de estado casado, profesión joyero, domiciliado últimamente en la calle Mesonero Romanos, núm. 7, tercero, procesado por estafa, en causa número 573-913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquin Ferrer y Boix.

Madrid, 8 de Agosto de 1913.

Felipe Torres.

Espainant S.

El Secretario, P. D., José Medina. (B.-1.587.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Basilia Pérez Liceras, por vejación, y señalado con el núm. 791 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Julio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Ricardo Alvarez y Don Rafael González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Basilia Pérez Liceras, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Basilia Pérez Liceras á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Miguel Gay. Ricardo Alvarez.-Rafael González Castell.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.-Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, à 30 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario, Luis Garrido. (B.-1.524.)

(Núm. 2.458.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Anselma Cortijo Navas, que dijo vivir en Ferrer del Río, núm. 12, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 433 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

(Núm. 2.542.)

El Secretario, Alfredo del Castillo. (B.-1.572.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Dorinda Alvarez Villares, sin domicilio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.452 del año 1911, que pende en este Juzgado por vejación; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.543.)

(B.-1.573.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Santin, que dijo vivir en Santa Julia, nú n. 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 403 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.544.)

(B.-1.574.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Doroteo Beleña Carazo, que dijo vivir en el Parador de las Ventas, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 403 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Agosto de 1913.

V.º B.º Cervellera.

El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.545.)

(B.-1.575.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Felipa González Alonso, que dijo vivir en el Tejar de D. Cecilio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 580 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.546.)

(B.-1.576.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Ramón Sánchez López, que dijo vivir en el Camino bajo de Vicálvaro, núm. 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 345 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Agosto de 1913.

V. B.

Cervellera.

--- El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.547.)

(B.-1.577.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Fernández y otros, por hurto, y señalado con el número 528 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

Sentencia.-En la Villa y Corte de Madrid, á 11 de Julio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Ricardo Alvarez y don Rafael González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Fernández, Francisco Pintos, Luis García y Emilio Miguel Ballín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Fernández, Francisco Pintos, Luis García y á Emilio Miguel, á la pena de treinta días de arresto al primero, un día á cada uno de los tres últimos y las costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronuncia nos, mandamos y firmamos.-Miguel Gay.-Ricardo Alvarez.—Rafael González Castell.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.-Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 11 de Julio de 1913. V.º B.º

Miguel Gay:

El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.457.) (B.-1.523.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Teodoro Galán Molina, que dijo vivir en Obispo Sancha, núm. 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juício de faltas número 345 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Agosto de 1913. V.º B.

Cervellera.

(Núm. 2.548.)

El Secretario, Alfredo del Castillo. (B.—1.578.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Dionisio Martínez Ramos, que dijo vivir en Arroyo del Calero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 924 del año 1912, que pende este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en

Madrid, 5 de Agosto de 1913. V.º B.

(Núm. 2.549.)

Cervellera.

El Secretario, Alfredo del Castillo. (B.-1.579.)

Imprenta EL PORVENIR.-Pizarro, 15.

## Audiencia Territorial de Madrid

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, les ha correspondido ser Jurados en el año de 1914, según sorteo celebrado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio del año actual.

## (CONTINUACION)

Et anuer		Company of the same to be a second of the same to be a second or the same t			paragramma carr	
-				The position of the	DOMICILIO	
Número	(Callet	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ú ocupación.	D A CONTRACTOR OF THE CONTRACT	Charles Redefines.
de orden.	Tark.	the second and the second second		The second secon		Loke I Wh
	-	NAME OF STREET		ins ya constant to	Serrano, 53.	
76	Don	Venancio Barrio Tarcón	58	Industrial. Idem.	Pilar, 19.	
77 78	*	Pablo López Rodríguez Francisco Pozo Rubio.	32 58	Idem.	Pignatelli, 1. Claudio Coello, 85.	
78	» »	Pablo Nuño Valie	32	Idem. Ebanista.	Serrano, 43.	tool sara are often burney
79 80	*	Francisco Antón Herrero	47 34	Industrial.	Idem, 80.	
81 82	*	Vicente Gayo Rivas	51	Cerrajero.	Idem, 45. Idem, 49.	
83	»	José López Fernández	39 58	Industrial. Comercio.	Pignatelli, 8.	
84	*	Tomás Orca del Olmo	41	Idem.	Serrano, 82.	
83 84 85 86	» »	Ventura Herrero Andrés	52	Zapatero. Industrial.	Idem, 98. Claudio Cuello, 68.	
87	»	Celestino Alvarez Alvarez	37 46	Cerrajero.	Goya, 15.	
88 89	»   »	Ignacio Pilduín Core lar	46	Industrial.	Lagasca, 37. Idem, 43	
90	*	Antonio Ouirós García	32	Peluquero. Comercio.	Hermosilla, 4.	The state of the s
10	*	Luis Mayordomo	41 56	Empleado.	María de Molina, 42.	
92 93	» »	Antonio Samper Molina	42 31	Ebanista. Comercio.	Serrano, 90. Clau iio Coello, 57.	
94	<b>»</b>	Diego Gárate Pérez	54	Industrial.	Lagasca, 37.	
95	1 >>	Luis Alonso Sañudo	39	Idem.	Almirante, 2 quintuplicae	do.
97	»	Antonio Laura de Aja	51 54	Idem. Empleado.	Barquillo, 20. Santo Tomé, 4.	
98	*	Juan Benito Cerezo Borbolla	38	Industrial.	Plaza de las Salesas, 8.	
99	»	Juan Sierra G rcía	43	Idem. Zapatero.	Barquillo, 18. Villamagna, 25.	
101	*	Mariano Mayordomo Villa	34	Industrial.	Alcalá, 75.	constante, de cincuma y un añor.
102	» »	Rafael Lorhet Macías	33	Cobrador.	Recoletos, 2 cuadruplica	do. of the document (less do course of the
104	<b>&gt;&gt;</b>	Juan García Mora	34	Empleado. Industrial.	Olózaga, 5 y 7. Villanueva, 17.	
105	» »	Mateo Peña Fernández		Confirero.	Velázquez, 25 y 27.	
107	»	Gervasio Vega Alonso	54	Industrial.	Lagasca, 8. Claudio Coello, 22.	acturated an experience of the above of
108	*	Sebastián Galán Macías	50	Idem.	Conde Aranda, 2.	horoman stronger to the second to the second
109	» »	José Resa Arteaga	33	Empleado.	Argensola, 12. Fernando el Santo, 29.	
6.111	*	Manuel Bachiller Santos	37	Industrial. Idem.	Príncipe Vergara, 12.	
112	» »	Juan Martínez Mateo Eugenio Marqués González	40	Idem.	General Pardiñas, 7.	
114	*	Félix García Martín	31	Comercio.	Jorge Juan, 18. Velázquez, 18.	
1115	×	Joaquín Mamp Estola  Do ningo Iñiguez Sáenz		Idem.	Alcalá, 135.	
117	>>	Leonardo García Puebla	38	Idem.	Idem, 141.	
118	» »	Manuel López Vázquez	40	Industrial.	Idem, 147. * Padilla, 4.	
119	*	Alfredo Cano Lochel	. 35	Comercio.	Hermosilla, 1.	
121	*	Agustín Sánchez Pintado	. * *	Industrial.	Mesonero Romanos, 19. Plaza del Callao, 6.	· and related and influentiality insules
122	» »	Manuel Moreno Pavón		Idem.	San Jacinto, 3.	
124	*	Deudesio Prado Fernández	. *	ldem.	Carmen, 4.	
125	**	Justo Blanco Sampedro		Relojero. Industrial.	Idem, 3. Galdo, 2.	
127	>>	José Huertas Rodríguez	. *	Idem.	Abada, 9.	
128	*	Juan José Layunta Pérez	* *	Litógrafo. Sastre.	Idem, 22. Zaragoza, 4.	on self-orașe
130	» »	Patricio Tojarque Torres	. **	Comercio.	Idem, 6.	
131	>>	Antonio de la Fuente Alonso		Industrial. Idem.	Idem, 11. Salud, 3.	
132	» »	16 10 11 1111	. »	Empleado.	San Martin, 6.	
134	w w	Andrés Pajares Fuentes	V > *	Industrial.	Alcalá, 10.	(400年)
135	4 1 ×	Fructuoso García Garmilla	*	Idem. Comercio.	Mesonero Romanos, (6 Zaragoza, 4.	
137	HL CN	Antonio Tapias Fernández	>>	Industrial.	! Idem, 13.	
138	»			Idem.	Mesonero Romanos, 6	y 8. The mental in or all brigger bright.
139	) N	D. I. Cohan H. C. L.		7 7 3 3 3	Galdo, 2. Postigo San Martín, 8.	Sifted Southern
141	×	Ignacio Pérez Pérez	* ×	Comerciante.	Felipe III, 1 y 3.	the printing of the state of th
142	TO N	Federico Laviña Esteve	**	Sastre, Idem.	Idem, 8. Plaza de la Constitució	and non-termina of the same Towns of
143	J. X	León Larro Remis	. · »	Comercio.	Idem, 9 y 10.	COLUMN TO THE PARTY OF THE PARTY OF THE
145	×	Félix Martínez Sanz		Idem.	Concepción Jerónima,	2.
146	, X	Vicente Romero Fuero	»	Idem.	Idem, 4. Carretas, 27 y 29.	riot to oxoga ab 6 - 6 f
147		Miguel Babia Estardo	>	Idem.	Idem, 35.	Port Vortes
149	100	Emeterio Lorente Fernández		Comercio.	Felipe III, 5. Idem, 9 y 11.	El Serretario
579.1	5	Allecto del Casillo, f. (Núm 2-5ep.) (E		o de Cardle	solla.	(Centianeria)

Overs a large (E. - 7.575) Augments al. 8008 VENUS. - Prince IV.

(Continuera)